	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

1. OBJETIVO


Conformar y actualizar la División Política Electoral - Divipole - mediante el estudio previo que permite la habilitación de puestos de votación en todo el territorio nacional con el fin de garantizar el derecho de elegir y ser elegido.

2. ALCANCE

Inicia con la mesa de trabajo conformada por la Dirección de Censo Electoral, Grupo Técnico de Censo Electoral y la Dirección de Gestión Electoral; continúa con la elaboración y aprobación de los cambios y proyectos de zonificación; y finaliza con la conformación, el seguimiento, y la divulgación de la Divipole.


3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica para las elecciones de carácter ordinario. En el caso de las nuevas o complementarias, consultas populares y Mecanismos de Participación Ciudadana, se actualizará solamente por razones de fuerza mayor u orden público. Y en las consultas interpartidistas o intrapartidistas, la habilitación de los puestos de votación dependerá del presupuesto asignado y de lo acordado con las agrupaciones políticas.


	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

4. BASE LEGAL


Norma (número y fecha)	Directriz legal
Constitución Política de Colombia	El artículo 40 establece como derecho fundamental el elegir y ser elegido. Los artículos 286, 287 y 288 definen y establecen las funciones y competencias de las entidades territoriales. Los artículos 298 y 311 estipulan la autonomía de los departamentos y municipios, como entidades territoriales, en la administración de sus asuntos, planificación, promoción de la participación y desarrollo económico y social. Los artículos 322 y 323 erigen a Bogotá como Distrito Capital y le otorga facultades para dividir su territorio en localidades y garantizar la participación a través de Juntas Administradoras Locales, elegidas popularmente. Y el artículo 328, erige como distritos a Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Buenaventura y Tumaco.
Acuerdo final para terminación del conflicto y la construcción de una paz duradera y estable	De conformidad con el Plan Marco de Implementación, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe cumplir con 3 indicadores relacionados con la infraestructura electoral: 1) Zonas alejadas y dispersas con mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación, y 2) El total del censo electoral rural y urbano en territorio de pueblos y comunidades étnicas cuenta con condiciones para ejercer el derecho al voto; y 3) El total del censo electoral rural y urbano en territorio de pueblos y comunidades étnicas cuenta con condiciones para ejercer el derecho al voto.
Decreto ley 2241 de 1986 Por el cual se adopta el Código Electoral	<p>Artículo 79. La Registraduría Nacional del Estado Civil, señalará los municipios con más de veinte mil (20.000) cédulas aptas para votar que deben ser divididos en zonas destinadas a facilitar las inscripciones, votaciones y escrutinios.</p> <p>Artículo 85. La Registraduría Nacional, fijará el número de ciudadanos que podrán sufragar en las distintas mesas de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará, para cada mesa, las listas de cédulas aptas para votar en las cabeceras municipales, corregimientos e inspecciones de policía donde funcionen mesas de votación. Si después de elaboradas las listas se cancelaren o excluyeren una o más cédulas, el correspondiente Registrador del Estado Civil o su Delegado enviarán a las respectivas mesas de votación la lista de cédulas con las que no se puede sufragar.</p> <p>Artículo 99. En las elecciones deberán colocarse mesas de votación en las cabeceras municipales y en los corregimientos e inspecciones de policía que tengan cupo numérico separado del de la cabecera, o que disten más de cinco (5) kilómetros de la misma, o que tengan un electorado mayor de cuatrocientos (400)</p>

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7


	<p>sufragantes.</p> <p><i>Parágrafo.</i> Para que se instalen mesas de votación en un corregimiento o inspección de policía, es necesario que esté creado con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de las elecciones</p>
<p>Ley 6 de 1990 Por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Artículo 4º. El numeral 1o. del artículo 56 del Decreto 2241 de 1986, quedará así: 1. Atender la preparación y realización de las elecciones y consultas populares en los lugares que les corresponda. En las capitales de departamentos y en las ciudades zonificadas los Delegados de los Registradores Distritales o Municipales atenderán, además, la inscripción y registro de cédulas.</p> <p>Artículo 9º. El artículo 85 del Decreto 2241 de 1986, quedará así: La Registraduría Nacional, fijará el número de ciudadanos que podrán sufragar en las distintas mesas de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará, para cada mesa, las listas de cédulas aptas para votar en las cabeceras municipales, corregimientos e inspecciones de policía donde funcionen mesas de votación. Si después de elaboradas las listas se cancelaren o excluyeren una o más cédulas, el correspondiente Registrador del Estado Civil o su Delegado enviarán a las respectivas mesas de votación la lista de cédulas con las que no se puede sufragar.</p> <p>Artículo 10º. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes.</p>
<p>Decreto 2274 de 1991 Por el cual se dictan normas tendientes a asegurar la debida organización y funcionamiento de las entidades territoriales erigidas como departamentos en la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Artículo 1º. Régimen de los nuevos departamentos. A partir de la vigencia de este Decreto se organizan como departamentos las antiguas Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las antiguas Comisarías de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales previstas para aquellos y con las normas del presente decreto.</p>

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7


<p>Ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.</p>	<p>Artículo 57º. Voto de los detenidos. Los detenidos privados de la libertad si reúnen los requisitos de ley podrán ejercer el derecho al sufragio en sus respectivos centros de reclusión. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará los medios para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe el proselitismo político al interior de las penitenciarías y cárceles, tanto de extraños como de los mismos internos.</p>
<p>Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.</p>	<p>Artículo 117º. Comunas y corregimientos. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 119º. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.</p> <p>Artículo 121º. Circunscripción electoral. Para los efectos a que se refiere el artículo 119 de la presente Ley, cada comuna o corregimiento constituirán una circunscripción electoral.</p> <p>En las elecciones de Juntas Administradoras Locales, las votaciones se realizarán de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral siguiendo principios y reglas análogas a los que regulan la elección de concejales.</p> <p>La Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de Juntas Administradoras Locales.</p> <p>Artículo 122. Electores. En las votaciones que se realicen en la elección de Juntas Administradoras Locales sólo podrán participar los ciudadanos inscritos en el censo electoral que para cada comuna o corregimiento establezcan las autoridades competentes.</p>
<p>Ley 1227 de 2008 Por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales. Señala que las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral y pondrán a disposición el personal de las instituciones educativas y los estudiantes mayores de edad, que la Organización Electoral considere necesario para la operación del sistema electoral, los cuales tendrán derecho a un día de descanso compensatorio que será el lunes siguiente al día de la elección.</p>

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

<p>Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.</p>	<p>Artículo 26. Atribuciones. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales. (...)</p> <p>4. Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución.</p> <p>Artículo 43. Elección. Las Juntas Administradoras Locales se elegirán popularmente para períodos de cuatro (4) años.</p> <p>El número de ediles que componen las Juntas Administradoras Locales no será superior a doce (12).</p> <p>El número de ediles que componen las juntas administradoras estará entre un mínimo de 9 y un máximo de 15; los concejos distritales reglamentarán su conformación.</p>
<p>Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.</p>	<p>Artículo 42. Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p><i>Artículo 119.</i> Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales. (...)</p>
<p>Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. De otra parte, señala que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.</p>
<p>Ley Estatutaria 1622 de 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y el Sistema Nacional de Juventud, y estipula la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud en el territorio nacional.</p>


 <p>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p>	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

<p>Ley Estatutaria 1885 de 2018</p> <p>Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Modifica y adiciona la Ley 1622 de 2013 con respecto a las funciones del Consejo de Juventud y el procedimiento y las autoridades encargadas de la dirección, organización y difusión de la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. En particular, el numeral 2 del párrafo del artículo 5º y el párrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1885 de 2018, le confiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil la potestad de fijar o determinar los sitios en donde se realizarán la inscripción de jóvenes electores y las votaciones.</p>
<p>Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior</p> <p>Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales</p>	<p>Se crean las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden nacional, departamental y municipal cuya función, entre otras, conocer, evaluar y recomendar los traslados de mesas de votación por razones de orden público o fuerza mayor.</p>
<p>Circular Única de Electoral</p>	<p>En el numeral 6.º se reglamenta todo el procedimiento de creación de puestos de votación y zonificación para las elecciones ordinarias, mecanismos de participación ciudadana y nuevas y complementarias.</p>

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

5. BASE DOCUMENTAL:

A MANTENER	A CONSERVAR (Diligenciados)
<ul style="list-style-type: none"> • Manual de División Político Electoral –Divipole– (DEMN03). • Instructivo para la conformación y actualización de la Divipole (DEIN08). • Formato de seguimiento a la divulgación y publicidad de las novedades aprobadas a la División Política Electoral –Divipole– (DEFT34). • Formato de control de socialización de planes de contingencia – (DEFT35). • Formato de consolidación de los proyectos de zonificación y actualización de la DIVIPOLE (DEFT37). • Manual interno sobre políticas para la protección de datos personales del Macroproceso Electoral (DEMN06). • Formato Conformación de la Divipole de jóvenes (DEFT55). • Divipole consolidada. • Divipole con censo electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de seguimiento a la divulgación y publicidad de las novedades aprobadas a la División Política Electoral – Divipole – (DEFT34). • Formato de control de socialización de planes de contingencia – (DEFT35). • Proyectos de zonificación y/o actualización de la Divipole con sus formatos y soportes. • Asistencia a las mesas técnicas. • Acta de reuniones de las mesas técnicas. • Notificación del envío de la Divipole consolidada • Notificación a los delegados departamentales para socializar la Divipole • Formato de consolidación de los proyectos de zonificación y actualización de la DIVIPOLE (DEFT37). • Registros de la plataforma de Divipole. • Oficio remisorio de la Divipole a la Dirección Nacional de Identificación. • Oficio remisorio y/o acta con la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral, entes de control y Comités Organizadores • Divipole definitiva publicada • Formato Conformación de la Divipole de jóvenes (DEFT55).

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

6. DEFINICIONES

División Político Electoral - Divipole: es el conjunto de instalaciones públicas y privadas empleadas para la realización de la jornada de votación y los escrutinios de mesa, y que reflejan la organización del territorio con propósitos electorales según departamento, municipio, zona (cabecera municipal, puesto censo, corregimiento, cárcel) localidad o comuna, puesto y mesa.

Municipio Zonificado: Es aquel que en razón a su población se encuentra dividido en zonas electorales, facilitando los procesos de inscripción de cédulas, votantes y escrutinios.

Municipio No Zonificado: Es aquel que en razón a su población no se encuentra dividido en zonas electorales.

Ciudadanos: personas, mayores de 18 años, a las que se les debe garantizar el derecho a elegir y ser elegido, y a tomar decisiones a través de los mecanismos de participación ciudadana. Para las elecciones de Consejo de Juventud, la ciudadanía se extiende a los jóvenes de 14 años.

Corregimiento: Los sectores territoriales en que se divide el municipio para su mejor administración y prestación de los servicios a cargo del municipio y otras entidades. Los corregimientos son divisiones del área municipal y, por ello, carecen de personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Corregimiento Departamental: Es una división del departamento, la cual incluye un núcleo de población. Los corregimientos departamentales no forman parte de un determinado municipio. En lo relacionado con temas electorales, estos solo podrán elegir candidatos a la Asamblea Departamental y Gobernación.


Localidad: División del territorio distrital, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes.

Comuna: División de municipios en áreas urbanas.

Ordenanza Departamental: Es uno de los actos jurídicos por medio del cual las Asambleas Departamentales se pronuncian. Las ordenanzas departamentales pueden crear municipios y éstas deben ser tenidas en cuenta para la conformación de la Divipole.


Acuerdo Municipal: Es uno de los actos jurídicos por medio del cual los concejos municipales se pronuncian. Los acuerdos municipales pueden crear corregimientos y estos deben ser tenidos en cuenta para la conformación de la Divipole.

Puesto de Votación: Corresponde al lugar que albergan las mesas de votación de una jurisdicción electoral, el cual debe cumplir con las condiciones necesarias que garanticen el libre ejercicio del sufragio.

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7


7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La Registraduría Nacional del Estado Civil propenderá por utilizar herramientas tecnológicas disponibles y/o software para el desarrollo del procedimiento.
2. Para realizar la actualización de la Divipole, se deben acatar los lineamientos impartidos por el registrador delegado en lo lectoral a través de actos administrativos.
3. los delegados departamentales y registradores del estado civil deberán socializar en las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y Comités Organizadores de la Elección de Juventud los proyectos de modificación a la Divipole.
4. Los delegados departamentales y registradores del estado civil, al momento de realizar el proyecto de actualización de la Divipole, deberán garantizar la accesibilidad a los puestos de votación a las personas con discapacidad y adultos mayores.
5. Para la entrega de información electoral, deberá consultarse el Manual interno sobre políticas para la protección de datos personales del Macroproceso Electoral - DEMN06.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p>REALIZAR MESAS TÉCNICAS</p> <p>Realizar mesa técnica para analizar y determinar los criterios que servirán de insumo para la actualización de la plataforma de Divipole y la elaboración del memorando, manual, instructivo y los formatos.</p>	8 días	Servidores designados por las Direcciones de Censo y Gestión Electoral	Visto bueno del acta de la reunión por parte de los directores Censo y Gestión Electoral	Acta de reuniones de las mesas técnicas. Listado de asistencia a las mesas técnicas.
2	<p>SELECCIONAR LOS MUNICIPIOS POR ZONIFICAR</p> <p>Seleccionar los municipios que, según los lineamientos impartidos por la Registraduría Delegada en lo Electoral, son aptos para presentar sus proyectos de zonificación.</p> <p>Nota: La selección de municipios por zonificar no es aplicable a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.</p>	8 días	Servidores designados por las Direcciones de Censo y Gestión Electoral		Correo electrónico con posibles municipios por zonificar.
3	<p>ELABORAR EL ACTO ADMINISTRATIVO Y ACTUALIZAR EL MANUAL, INSTRUCTIVO Y FORMATOS DE LA DIVIPOLE</p> <p>Elaborar el acto administrativo de la actualización de la Divipole, el cual establece los lineamientos para la zonificación de municipios y creación, eliminación, traslado y otros cambios en los puestos de votación. Asimismo, se actualiza el manual, instructivo y formatos de la Divipole, para determinar el paso a paso para la conformación de este.</p>	15 días	Servidores designados por la Dirección de Gestión Electoral		Acto administrativo. Manual. Instructivo. Formatos.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
4	<p>REALIZAR VISITAS TÉCNICAS A LOS PUESTOS DE VOTACIÓN</p> <p>Realizar visita técnica y levantar la información solicitada para su cargue en la plataforma de la Divipole.</p> <p>Nota: No se realizarán visitas técnicas a los puestos de votación para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, pues se tomará de base la conformación y actualización de la Divipole de Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República.</p>	60 días	Registradores del estado civil		
5	<p>ELABORAR, REGISTRAR Y ENVIAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIVIPOLE</p> <p>Elaborar, registrar y cargar los soportes en el aplicativo de la Divipole y enviar la información para la preaprobación de la Delegación Departamental.</p> <p>Nota: Para la primera elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la conformación y actualización de la Divipole no se realizará a través del aplicativo.</p>	60 días	Registradores del estado civil	Preaprobación de los delegados departamentales	Registros del aplicativo de Divipole. Proyecto de zonificación. DEFT37. DEFT55.
6	<p>RECIBIR Y REVISAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIVIPOLE</p> <p>Recibir la actualización de la Divipole, los cuales son revisados frente a la documentación que se adjunte como soporte</p>	15 días	Servidores designados por la Dirección de Gestión Electoral	Aplicativo de Divipole	Registros del aplicativo de Divipole. DEFT37. DEFT55.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	Si la actualización de la Divipole es aprobada, ir a la actividad No. 7; en caso contrario, ir a la actividad No. 5.				
7	ENVIAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIVIPOLE Notificar a la Dirección de Censo Electoral de la generación de la Divipole por departamento.	8 días	Director de gestión electoral	Aplicativo de Divipole	Correo de notificación. DEFT37. DEFT55. Divipole
8	GENERAR Y REVISAR EL ARCHIVO DE LA DIVIPOLE Descargar el archivo de la Divipole para revisión y posterior aplicación en la base de datos de Censo Electoral. Nota: En caso de hallar inconsistencias durante la validación de la Divipole consolidada (actividad No. 10), la Dirección de Gestión Electoral solamente remitirá a la Dirección de Censo Electoral dichas novedades.	3 días	Dirección de Censo Electoral	Aplicativo de Divipole	
9	ACTUALIZAR LA DIVIPOLE EN LA PLATAFORMA O BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL Y ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL Actualizar la Divipole en la plataforma o en la base de datos de Censo Electoral y enviarla consolidada a la Dirección de Gestión Electoral para su validación.	15 días	Dirección de Censo Electoral		Divipole consolidada. Notificación del envío de la Divipole consolidada

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
10	VALIDAR LA DIVIPOLE CONSOLIDADA Validar la Divipole consolidada por la Dirección de Censo Electoral frente a lo aprobado por la Dirección de Gestión Electoral.	8 días	Dirección de Gestión Electoral		
	Si la Divipole consolidada presenta inconsistencias, ir a la actividad No. 7; en caso contrario, ir a la actividad No. 11.				
11	ENVIAR LA DIVIPOLE A LA DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Enviar la Divipole con la información de los puestos de votación, las veces que sea necesario, a la Dirección Nacional de Identificación, con el fin de actualizar el aplicativo de preparación de documentos de identidad por primera vez para efectos de actualizar las zonas y puestos de votación habilitados. Nota: Se deberá omitir la información referente de aquellos puestos de votación que se encuentran bloqueados, cerrados, los puestos censo y las cárceles.	1 día	Director de censo electoral		Oficio y/o correo electrónico remitido a la Dirección Nacional de Identificación
12	NOTIFICAR A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA DIVIPOLE Notificar a los delegados departamentales para que sea socializada la Divipole cargada en el aplicativo de Divipole	1 día	Dirección de Gestión Electoral		Notificación a los delegados departamentales para socializar la Divipole

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

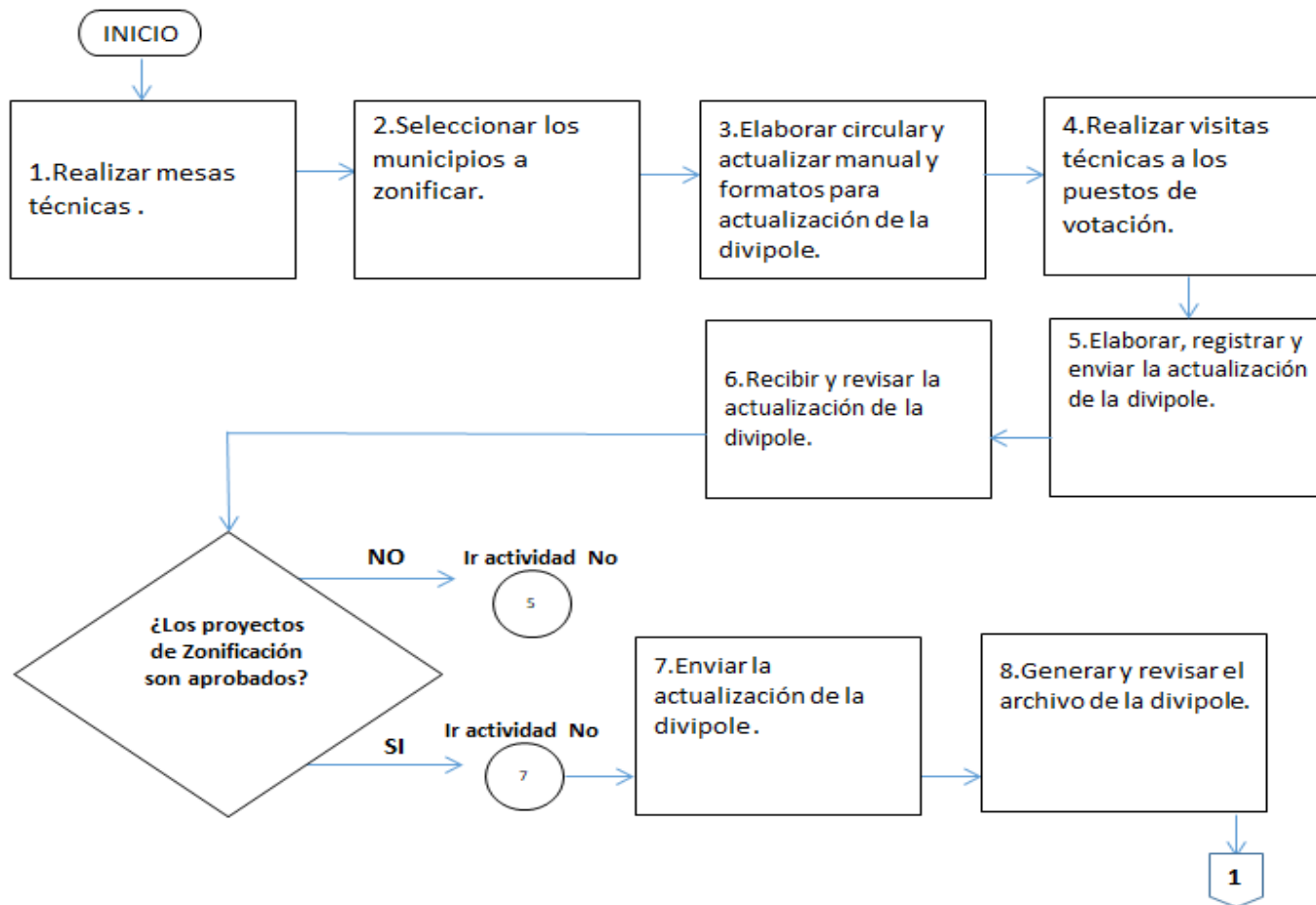
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
13	ENVIAR LA DIVIPOLE A LA FUERZA PÚBLICA, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ENTES DE CONTROL Enviar la Divipole a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y los entes de control, con la finalidad de coordinar el apoyo interinstitucional para el evento electoral.	1 día	Registrador delegado en lo electoral		Oficio remisorio a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y entes de control.
14	DIVULGAR Y PUBLICAR LA DIVIPOLE Divulgar y publicar, en un lugar visible de las Registradurías del Estado Civil y por cualquier otro medio, las novedades presentadas en la Divipole de su respectiva circunscripción.	1 día	Registradores del estado civil		Divipole definitiva publicada.
15	ACTUALIZAR Y PUBLICAR LA DIVIPOLE CON LA INCORPORACIÓN DE CORREGIMIENTOS Y ZONA RURAL Y/O AJUSTES POR FUERZA MAYOR Actualizar la Divipole, hasta 6 meses antes del día de la elección, con los puestos de votación ubicados en corregimientos y zona rural o con los cambios solicitados por fuerza mayor u orden público.	180 días	Registradores municipales y auxiliares	Visto bueno de los delegados departamentales	Divipole actualizada y publicada.
	Si se incorporaron mesas de votación en los corregimientos o zona rural, ir a la actividad No. 4; en caso contrario, ir a la actividad No. 16.				


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

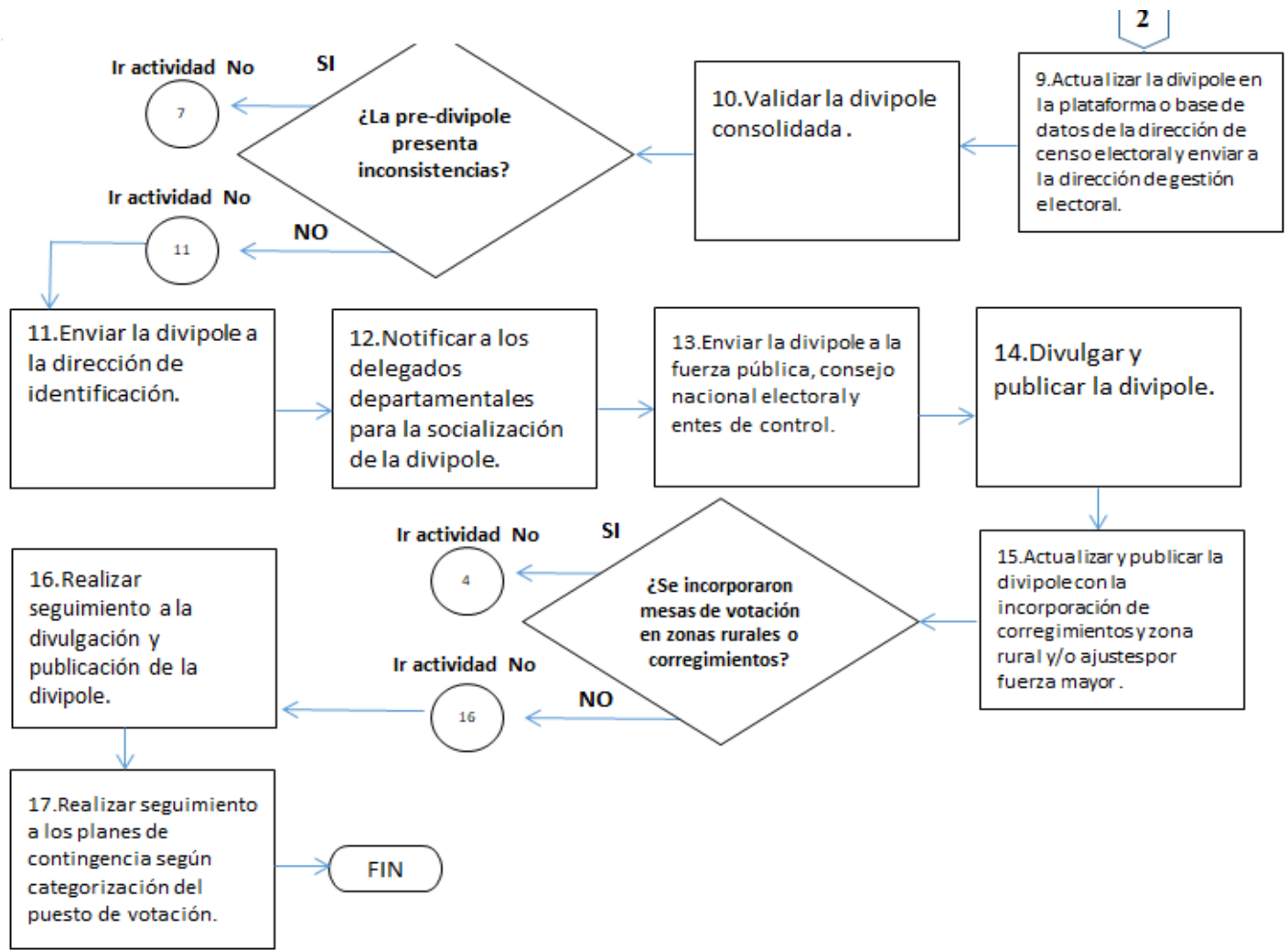
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
16	REALIZAR SEGUIMIENTO A LA DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DIVIPOLE Realizar seguimiento a la publicación y divulgación que realicen los registradores del estado civil sobre las novedades presentadas en la Divipole de su respectiva circunscripción.	10 meses	Delegados departamentales y registradores del estado civil	Validación del director de gestión electoral	DEFT34
17	REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE CONTINGENCIA SEGÚN CATEGORIZACIÓN DEL PUESTO DE VOTACIÓN Adoptar y reportar a la Dirección de Gestión Electoral, los planes de contingencia a llevar a cabo en los puestos de votación según su categorización.	5 meses	Delegados departamentales y registradores del estado civil	Validación del director de gestión electoral	DEFT35


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

9. FLUJOGRAMA



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7




 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Realizar mesas técnicas	8 días
Seleccionar municipios por zonificar	8 días
Elaborar el acto administrativo y actualizar el Manual, instructivo y formatos de la Divipole	15 días
Realizar visitas técnicas a los puestos de votación	60 días
Elaborar, registrar y enviar la actualización de la Divipole	60 días
Recibir y revisar la actualización de la Divipole	15 días
Enviar la actualización de la Divipole	8 días
Generar y revisar el archivo de la Divipole	3 días
Actualizar la Divipole en la plataforma o base de datos de la Dirección de Censo Electoral y enviar a la Dirección de Gestión Electoral	15 días
Validar la Divipole consolidada	8 días
Enviar la Divipole a la Dirección de Identificación	1 día
Notificar a los delegados departamentales para lo socialización de la Divipole	1 día
Enviar la Divipole a la Fuerza Pública, Consejo Nacional Electoral y Entes de Control.	1 día
Divulgar y publicar la Divipole	1 día
Actualizar la Divipole con la incorporación de corregimientos y zona rural y/o ajustes por fuerza mayor	180 días
Realizar seguimiento a la divulgación y publicación de la Divipole	10 meses
Realizar seguimiento a los planes de contingencia según categorización del puesto de votación	10 meses


11. ANEXOS

N. A.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Este procedimiento es nuevo y en él se fusionaron los siguientes tres procedimientos: Actualización de la DIVIPOL, Traslado de mesas de votación y Preparación y organización de los puestos de votación, así mismo se aplicó la nueva metodología de la elaboración de procedimientos adoptada en la entidad.	Registraduría Delegada en lo Electoral	19/08/2016	0
Se realizó modificación en el alcance del procedimiento. Se incluyó la actividad de seguimiento a los planes de contingencia asociados a los puestos de votación, según su categorización. Se adicionaron dos formularios denominados: Cuadro de control de socialización de planes de contingencia – DEFT35 y Cuadro de control de planes de contingencia municipal – DEFT36, para el desarrollo de esta actividad.	Dirección de Gestión Electoral	05/03/2019	1
De este procedimiento se cambió el nombre, actualizó el objetivo, el alcance, y en la base documental se distinguió entre los documentos a conservar y a mantener. En cuanto a las actividades, se incluyeron nuevas y se modificaron las existentes a fin de tener una secuencia temporal en el procedimiento.	Registraduría Delegada en lo Electoral	26/06/2019	2
Se actualizó la base legal y documental a mantener y conservar.	Registraduría Delegada en lo Electoral	20/08/2019	3
Se incluyó el Formato Conformación de la Divipole de jóvenes (DEFT55).	Registraduría Delegada en lo Electoral	25/03/2020	4

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

Se actualizó la base legal para incluir lo relativo a los Consejos de Juventud, se incluyó una nota para la difusión de la Divipole a los Comités Organizadores y se eliminaron los aspectos relacionados con las elecciones en el exterior.	Registraduría Delegada en lo Electoral	15/07/2020	5
Se eliminó el formato Cuadro de control planes de contingencia municipal (DEFT36) y se le cambió el nombre al Manual de Divipole.	Registraduría Delegada en lo Electoral	01/12/2020	6
<ul style="list-style-type: none"> - Se actualizó el alcance del procedimiento para hacer claridad en qué tipos de elección se lleva a cabo la conformación y actualización de la Divipole. - Se actualizó la base legal para incluir lo referente a los Acuerdos de Paz y la Circular Única Electoral. - Se eliminaron los formatos DEFT04, DEFT05, DEFT06 DEFT22, DEIN05, DEIN06, Certificación de la aprobación de novedades y cambios por inconsistencias, en razón a que el procedimiento se realizará a través del aplicativo de Divipole. - Se actualizaron las políticas de operación. - Se ajustaron las actividades del procedimiento pues la información de la conformación y actualización de la Divipole se realiza ahora en un aplicativo. 	Registraduría Delegada en lo Electoral	13/07/2021	7

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD04
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIVIPOLE	VERSIÓN	7

ELABORÓ: Héctor Alfonso Montero Álvarez Profesional Especializado Juan Camilo Ramírez Rodríguez Profesional Universitario Ligia Libaní Guerrero Gómez Profesional Universitario	REVISÓ: Ludis Emilse Campo Villegas Directora de Gestión Electoral Roberto Carlos Cadavid Martínez Director de Censo Electoral	APROBÓ: Nicolás Farfán Namén Registrador Delegado en lo Electoral
	REVISIÓN TÉCNICA Sandra Liliana Sánchez Profesional Especializado Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA José Fernando Flórez Ruiz Jefe de la Oficina de Planeación
FECHA: 06/07/2021	FECHA: 13/07/2021	FECHA: 13/07/2021